



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|----------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 16 DE AGOSTO DE 2014 | 7507 |
|-----------|-----------------------|----------------------|------|

No. 2519

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Convocatoria: 004

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21.24 fracción II, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de Medicamentos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Vista a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------------|--|----------------------------|
| 56058002-004-14 | \$ 1,300.00 | 22/08/14 9:00 horas | 25/08/14 10:00 horas | No habrá vista a instalaciones | 09/09/14 10:00 horas | 18/09/14 10:00 horas |

| Partida | Código CUBMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--------------|---|----------|------------------|
| 1 | C800000000 | Atorvastatina tableta 20 mg. Envase con 10 tabletas | 300 | Envase |
| 2 | C800000000 | Sutura seda trenzada sin aguja de tipo no absorbible estéril longitud de la hebra 75 cm. Calibre de la sutura o | 15 | Caja |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta www.secofeb.gob.mx y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: La que señalen las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas, o pago directo en el banco. Banco: BANAMEX, S.A., No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto del 2014 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en: Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Entrega de muestra: se efectuará los días 2,3,4,5 y 8 de septiembre del 2014 en un horario de: 9:00 a 13:00 horas en el Almacén General calle butano No. 15 entre nitrógeno y oxígeno CD.Industrial
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 09 de septiembre del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, centro, tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de septiembre del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de Salud Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General, los días La que señalen las bases, en el horario de entrega: La que señalen las bases
- Plazo de entrega: 10 días.
- El pago se realizará: CREDITO.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

CENTRO, TABASCO, 16 DE AGOSTO DEL 2014

LIC. SALVADOR BARRÓN BELMONTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
RUBRICA



No. - 2520

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS.

CUENTA SECRETARIAL. La Subdirectora de Asuntos Jurídicos da cuenta a la Directora General del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, la recepción de ciento setenta (170) unidades motrices, recibidas en este Órgano Desconcentrado el once de julio del año dos mil catorce. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS. DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el día once de julio del presente año, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos ha puesto a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, la cantidad de ciento setenta (170) unidades motrices, las cuales son resguardadas en las instalaciones de Grúas Tabasco S.A. de C.V. y Grúas Olmeca S.A. de C.V., y toda vez que han transcurrido más de tres meses en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, a la citada Dirección General, por lo que da cumplimiento a lo señalado en el numeral 31 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados.

SEGUNDO. En consecuencia, de lo anterior y toda vez que de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de los ciento setenta (170) unidades motrices resguardadas en las instalaciones de Grúas Tabasco S.A. de C.V. y Grúas Olmeca S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. En consecuencia, y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos por lo que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción I inciso a) y b) de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de las ciento setenta (170) unidades motrices puestas a nuestra disposición por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de seis meses, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86035, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá realizar los trámites correspondientes en este Órgano Desconcentrado antes mencionado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices puestas a nuestra disposición, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

Table with columns: NÚM. REGISTRO, MARCA, LÍNEA, TIPO, COLOR, PLACA, ESTADO, SERIE, RETEN, AUTOMÓVIL. Contains 3 rows of vehicle data.

Large table with columns: NÚM. REGISTRO, MARCA, LÍNEA, TIPO, COLOR, PLACA, ESTADO, SERIE, RETEN, AUTOMÓVIL. Contains 76 rows of vehicle data.

Table with columns: NÚM. REGISTRO, MARCA, LÍNEA, TIPO, COLOR, PLACA, ESTADO, SERIE, RETEN, AUTOMÓVIL. Contains 8 rows of vehicle data.

Table with 13 columns: #Veh, #Inscri, Marca, Linea, Tipo, Color, Placa, Est-Do, Serie, #Mtp, Automada. Rows contain vehicle registration details for various models like Chevrolet, Ford, Nissan, etc.

Table with 13 columns: #Veh, #Inscri, Marca, Linea, Tipo, Color, Placa, Est-Do, Serie, #Mtp, Automada. Rows contain vehicle registration details for various models like Ford, Volkswagen, Nissan, etc.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFÍN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS. POR Y ANTE LA LICENCIADA HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE ÓRGANO DESCENTRADO.

(EXP. NUM. 01/2014)

LIC. NELLY DELFÍN GARDUZA

Handwritten signature of Nelly Delfin Garduza.



DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS

No.- 2526

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 305/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DARVELIA ALVAREZ HERNANDEZ EN 08/JULIO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **DARVELIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, y proporciona los domicilios correctos de los colindantes, así como exhibe constancia negativa del predio, expedida por el Ingeniero **MATILDE NARVÁEZ LARA**, Subdirectora de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta, que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente, se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos. Se tiene por presentado a la ciudadana **DARVELIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

1. Original de Contrato de Compraventa de Derechos de Posesión, de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, a nombre de la poseionaria **DARVELIA ALVAREZ HERNÁNDEZ**, cotejada por el Titular de la Notaría Pública Número Uno
2. Original de Certificación Catastral, expedida por el Registrador Público, **AGUSTIN MAYO CRUZ**.
3. Copia fotostática simple de un plano a nombre de **DARVELIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**.
4. Copia fotostática simple de declaración de traslado de dominio, de 27 de agosto de 2007, expedida por la subdirección de catastro, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
5. Copia fotostática simple de notificación catastral, expedida por la subdirección de catastro, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
6. Copia fotostática simple de manifestación catastral, expedida por la subdirección de catastro, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
7. Copia fotostática simple de Certificación de Valor Catastral, expedida por la subdirección de catastro, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
8. Original de constancia de predio, expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco.
9. Un plano del predio urbano ubicado en la calle Sin Nombre de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco.
10. Un traslado.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio urbano ubicado en la calle Sin Nombre, de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 750.00 m² (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE** 15.00 metros con calle Sin Nombre; **AL SURESTE** 15.00 metros con **FELICIANO DE LA CRUZ**; **AL NORESTE** 50.00 metros con propiedad de **DONACIANO CHABLE GARCIA**; y **AL SUROESTE** 50.00 metros con el señor **DANIEL GERONIMO FRANCO**; siendo los actuales colindantes los ciudadanos **ENRIQUE GARCIA REYES**, **MARIA DEL CARMEN GERONIMO DE LA CRUZ** y **FELICIANO DE LA CRUZ**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de

Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle sin nombre, de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 750.00 m² (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE** 15.00 metros con calle sin nombre; **AL SURESTE** 15.00 metros con **FELICIANO DE LA CRUZ**; **AL NORESTE** 50.00 metros con propiedad de **DONACIANO CHABLE GARCIA**; y **AL SUROESTE** 50.00 metros con el señor **DANIEL GERONIMO FRANCO**; siendo los actuales colindantes los ciudadanos **ENRIQUE GARCIA REYES**, **MARIA DEL CARMEN GERONIMO DE LA CRUZ** y **FELICIANO DE LA CRUZ**, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los actuales colindantes los ciudadanos **ENRIQUE GARCIA REYES**, **MARIA DEL CARMEN GERONIMO DE LA CRUZ** y **FELICIANO DE LA CRUZ**, los dos primeros, con domicilio ubicado en la calle Xicoténcatl sin número de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y el tercero, con domicilio ubicado en la calle Circunvalación Oeste sin número de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le

tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado los tableros de avisos de este juzgado de paz de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; y designando para tales efectos a los licenciados **JOHNNY GARCIA MARTINEZ Y JUAN ARMANDO GARCIA GIL.**

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo proveído en el punto tercero del auto de veinticuatro de junio del presente año, se tiene como representante común de los abogados nombrados, al licenciado **JOHNNY GARCIA MARTINEZ.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **DELIO CHABLE RENDON,** JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO; ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON,** SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.



No.- 2534



CONVOCATORIA

En cumplimiento a la clausula número Vigésima y Vigésima Primera de los estatutos sociales de la sociedad denominada **TRANSPORTE METROPOLITANO POMOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a una reunión con la finalidad de llevar a cabo una asamblea general extraordinaria de socios en el domicilio social identificado como domicilio conocido en la Avenida Tamborileros número 100 Zona 4, Pomoca Corralillo, Tercera Sección, municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, a las 10:00 diez horas, del día (30) treinta de agosto de 2014 dos mil catorce, y en caso de no haber quórum legal, sirve esta misma convocatoria para convocar en segunda vez para el día (21) veintiuno de septiembre de 2014 dos mil catorce, y sea tratado el siguiente-----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de Asistencia y declaratoria, en su caso del Quórum legal e instalación de la asamblea.-----
- 2.- Elección del Consejo de Administración.-----
- 3.- Actualización del Padrón de Socios.-----
- 4.- Nombramiento de Delegado especial para protocolización del acta que se levante.-----
- 5.- Redacción y aprobación en su caso del acta que de la asamblea se levante.-
- 6.- Clausura de la asamblea.-----

Convoca la Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Transporte Metropolitano Pomoca, s.a. de c.v.

ANA LUISA ACOSTA SOSA

Presidente

No. - 2525

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LIVIA JANET RAMON HERNANDEZ, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL ING. LUIS GEOVANY HEREDIA FRITZ, ÚNICAMENTE EN CONTRA DE ISAÍAS GARCIA DE LOS SANTOS, EN RAZÓN DE QUE SE DESISTIÓ DE LA DEMANDA A FAVOR DE JOSE LUIS GARCIA VIDAL, EN FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada **NANCY LÓPEZ RAMOS y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, endosatarios en procuración de la parte Actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote quince de la manzana 26 zona 3 (tres) del poblado la Península de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 616.26 metros cuadrados, localizado al noreste: 50.60 metros con solar trece (13); al sureste: 12.36 metros con calle Enrique González Pedrero; al suroeste: 32.93 metros con solar 18 (dieciocho); 08.47 metros con solar 17 (diecisiete); 09.34 metros con solar 16 (dieciséis); noroeste 11.76 metros con calle Constitución, inscrito el 23 de junio del 2004, a folios del 4910-4911 duplicado 48, documento publico numero 1271, predio numero 45 051, folio 51, volumen 192. Que otorga el Registro Agrario Nacional a favor de Isaías García de los Sartos. Con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 13 trece de julio de 2010, Dos Mil Diez.- EL EMBARGO JUDICIAL, contenido en la copia certificada presentado hoy a las 12:45 horas, fue inscrito bajo el numero 1596 del libro general de entradas; a folios 8998 al 9001 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho EMBARGO el predio numero 45, 051 a folios 51 del libro mayor volumen 192.- recibo numero 02345627-02448262;

Al cual se le fijo un valor comercial tomando en cuenta el dictamen actualizado exhibido por el perito de la parte actora **Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ**, por la cantidad de **\$446,000.00** (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), así como el dictamen actualizado exhibido por el perito de la parte demandada **Ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA**, por la cantidad de **\$440,000.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé el artículo 1257 del Código de

Comercio reformado, se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$443,000.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% es decir **\$44,300.00** (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), resulta la cantidad de **\$398,700.00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 M.N.), siendo este el valor comercial total del inmueble que se saca a remate.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **fiándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad**, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

- -AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.- -

- - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO OCHO DE DOS MIL CATORCE.- - - - -

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No.- 2474

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura número 11538, Volumen CXLIV, de fecha veintidós de febrero del año doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, Licenciado GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN GARCIA HERNÁNDEZ. El señor FRANCISCO TRINIDAD GARCÍA, aceptó el cargo de Albacea Ejecutor, que se le confirió y también junto con los CC. MARÍA ANTONIA TRINIDAD GARCIA, YNOCENTE TRINIDAD GARCIA y/o INOCENTE TRINIDAD GARCIA, RUBEN TRINIDAD GARCIA, UVILLADO TRINIDAD GARCIA y/o WVILLADO TRINIDAD GARCIA, GERARDO TRINIDAD GARCIA, JOSEFINA TRINIDAD GARCIA, MIGUEL ANGEL TRINIDAD GARCIA, ANDREA TRINIDAD GARCIA, quien por no poder firmar, se hizo acompañar del señor MARCO ANTONIO MAGDONALD TRINIDAD, para que firmara a su ruego, y DIONICIO TRINIDAD GARCÍA, aceptaron la herencia y declararon que ya procedieron a formular inventario de los bienes hereditarios.

H. Cárdenas, Tabasco, a 28 de julio de 2014.

ATENTAMENTE


LIC. GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ

Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 4

de Cárdenas, Tabasco.



No.- 2523

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 0269/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana NORMA JIMÉNEZ LEÓN, en su calidad de ALBACEA EJECUTORA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del extinto GREGORIO GONZÁLEZ RAMÓN, en contra de IVONNE FABIOLA MARTÍNEZ ARIAS y JOSE MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, con fechas tres y treinta de junio de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (03) TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a NORMA JIMENEZ LEON, parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a publica subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados IVONNE FABIOLA MARTÍNEZ ARIAS y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO LOTE NÚMERO VEINTITRÉS MANZANA NUEVE, UBICADO EN LA CALLE CUATRO DE LA SEGUNDA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS, CON LOTE VEINTIDÓS, AL SUR: 20.00 METROS, CON LOTE VEINTICUATRO; AL ESTE: 8.00 METROS, CON CALLE CUATRO Y AL OESTE: 8.00 METROS, CON LOTE 103 DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el trece de junio del mismo año, bajo el número 5117, del libro general de entradas; a folios del 32,332 al 32,334 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 147,203 folio 03 del libro mayor volumen 581.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio del año 2007. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:53 horas, fue inscrito bajo el número 7511 del libro general de entradas, a folios del 60219 al 60221 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 147203 a folio 3 del libro mayor volumen 581.-REC NO. 4809908-4809909.

Fijándose un valor comercial de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal

Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Con el escrito de cuenta se tiene NORMA JIMÉNEZ LEÓN, en su calidad de albacea ejecutora de la sucesión testamentaria del extinto GREGORIO GONZÁLEZ RAMÓN, parte actora ejecutante, como lo peticiona y por lo motivos que expone, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, sirviendo de mandamiento y forma el auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, por lo anterior, expidarse los avisos y edictos correspondientes.

Se hace saber a las partes que se señala hasta entonces la audiencia, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado; aunado de que se aproxima el primer periodo vacacional del Poder judicial del Estado en la que se suspenden las labores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.

No.- 2527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 136/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA, CON FECHAS TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTARON DOS AUTOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Advirtiéndose de autos que mediante punto primero del auto de fecha tres de enero del año dos mil catorce, se desechó la demanda de las actoras JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA, ADELA DE LA CRUZ MEDINA Y MARINA DE LA CRUZ MEDINA, y tomando en cuenta que el escrito con el cual subsanan tal prevención, fue recibido en plazos procesales el día dos de enero del año en que actuamos, por tal razón subsanan la misma dentro del término concedido, en consecuencia y con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena regularizar el procedimiento y se deja sin efecto dicho auto de desechamiento.

SEGUNDO: Con el escrito de referencia, se tienen por presentadas a las ciudadanas JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA, ADELA DE LA CRUZ MEDINA Y MARINA DE LA CRUZ MEDINA, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, exhibiendo el plano original el cual contiene nombre y firma del profesionista que lo suscribe, por lo que se procede a darle entrada a la demanda en los siguientes términos:

TERCERO: Por presentadas a las demandantes JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA, ADELA DE LA CRUZ MEDINA Y MARINA DE LA CRUZ MEDINA, con su escrito de cuenta, y anexos de cuenta consistentes en: contrato de cesión de derechos de fecha dieciocho de junio de 2013, celebrado entre MARIA ESPERANZA MEDINA LOPEZ, como cedente y como cesionaria JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA, ADELA DE LA CRUZ MEDINA Y MARINA DE LA CRUZ MEDINA, plano de fecha junio de 2013, elaborado por el Ingeniero José Francisco Olán López, certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veinte de junio de 2013, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficio numero DF/SC/0156/2013, expedido por el Subdirector de Catastro de fecha 17 de julio de 2013; y cuatro traslados; con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio;** con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria del predio urbano ubicado en la Primera Cerrada de la Calle Urbano Castañeda Rancharía Sabina Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de terreno total de 2,143.64 metros cuadrados, localizado dentro de las medias y colindancias siguientes:

Al **Noroeste:** En 31.80 (TREINTA Y UN METROS OCHENTA CENTIMETROS, con José Izquierdo), al **Noreste:** En 54.00 con Josefina de la Cruz Medina, Adela de la Cruz y Marina de la Cruz Medina; al **Sureste:** 63.20 (SESENTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS), con Calle Urbano Castañeda; al **Suroeste:** en 53.15 m (CINCUENTA Y TRES METROS QUINCE CENTIMETROS), con Amelia de la Cruz Medina.

CUARTO: De conformidad con los artículos 377, 390, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO: Como lo establece el artículo 1313 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes en el presente asunto, en sus domicilios ampliamente conocidos y dados en autos, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a las actoras señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle José Claro García número 132 Colonia Magisterial de esta Ciudad, y autorizando para recibir las a los licenciados FAUSTO ROBERTO MENDEZ PADILLA, ROBERTO MENDEZ CORREA, WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, GLORIA EVELYN ARANDA CANTU Y SERGIO ALEJANDRO REYES MARTINEZ designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 94 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciada **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Advirtiéndose de autos que los colindantes en el presente asunto, no hicieron manifestación alguna dentro del término legal concedido, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles se les tiene por perdido ese derecho que tuvieron para hacerlo, por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO: Por presentado al licenciado FAUSTO ROBERTO MENDEZ PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta y como lo solicita, expáñense los edictos correspondientes tal y como esta ordenado en el punto quinto del auto de fecha trece de enero de dos mil catorce, con el fin de agilizar los trámites correspondientes, dígamele que podrá pasar la secretaría civil de este juzgado previa cita para la entrega de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilár**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2528

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 320/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OCTAVIO AUGUSTO PÉREZ DE LA CRUZ Y LUIS DE JESÚS PÉREZ RUIZ, en representación de su menor hijo OSVALDO DE JESÚS PÉREZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. - Se tiene por presentado por los ciudadanos OCTAVIO AUGUSTO PÉREZ DE LA CRUZ Y LUIS DE JESÚS PÉREZ RUIZ, en representación de su menor hijo OSVALDO DE JESÚS PÉREZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: " Acta de Nacimiento Original a nombre de OSVALDO DE JESÚS PÉREZ DE LA CRUZ, con número de acta 0189, " Escritura Pública número 11, 138, volumen CLXVIII, fe fecha dos de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, Notario Público número uno y del Patrimonio Inmueble Federal en el Estado, de Jalpa de Méndez, Tabasco, "Plano Original, "Original de Certificado de Búsqueda de propiedad" expedido por el Registrador Público, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la Prolongación de la calle Gregorio Méndez, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie 164.16,m2 (ciento sesenta y cuatro metros, dieciséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: quince metros, veinte centímetros, con Rosario Pérez; al SUR: quince metros, veinte centímetros, con Rodolfo Rodríguez R.; al ESTE: diez metros, ochenta centímetros, con Octavio Augusto y Osvaldo de Jesús de apellidos Pérez de la Cruz; y al OESTE: diez metros, ochenta centímetros, con Guadalupe Alejandra.**

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 30,877,873, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. - Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. - Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **OCTAVIO AUGUSTO PÉREZ DE LA CRUZ Y LUIS DE JESÚS PÉREZ RUIZ, en representación de su menor hijo OSVALDO DE JESÚS PÉREZ DE LA CRUZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban

hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. - Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. - Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **Rosario Pérez v/o Rosario Pérez Leyva, Rodolfo Rodríguez R. v/o Rodolfo Rodríguez Ramón, Octavio Augusto y Osvaldo de Jesús de apellidos Pérez de la Cruz y Guadalupe Alejandra**. Quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos: el primero y el segundo, en la calle Gregorio Méndez sin número del Centro de esta Ciudad, y la última en la calle José María Morelos del Centro de esta Ciudad, de Nacajuca, Tabasco, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

OCTAVO. - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. - Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, tome apuntes en el mismo, y se le entreguen todo tipo de documentos a mi nombre y representación a los Abogados LEONARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, IRENE HERNÁNDEZ PERALTA, CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO Y AMARANT ALVAREZ SALAZAR, designando a los dos primeros, como mis Abogados Patronos, y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT

HVV.

No.- 2529

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 312/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LAZARO JIMENEZ ASCENCIO**, CON FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al el ciudadano **LAZARO JIMENEZ ASCENCIO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de Contrato Privado de Compra venta, * Original de plano, * Recibo de Impuesto Predial Original, * Constancia Catastral, * Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la **Ranchería Samarcanda del Municipio de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie **238.58 M2**, (doscientos treinta y ocho metros, cincuenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias, al **NORESTE: en veinte metros, cero cero centímetros, con Callejón de Acceso;** al **SURESTE: en diez metros, cero cero centímetros, con Callejón de Acceso;** al **NOROESTE: en catorce metros, cero cero centímetros, con José Isabel Reyes Solís;** y al **SUROESTE: en veinte metros, setenta centímetros, con Callejón de Acceso.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinimr sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **LAZARO JIMENEZ ASCENCIO**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tománcome en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar, este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **José Isabel Reyes Solís**. Quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la **Ranchería Samarcanda del municipio de Nacajuca, Tabasco**, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle **Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; autorizando para que las oigan y reciban aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, tome abantes en el mismo; y se le entreguen todo tipo de documentos a mi nombre y representación a los Abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, IRENE HERNANDEZ PERALTA, CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO Y AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR**, designando a los dos primeros, como mis **Abogados Patronos**, y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



HVV.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 2530

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 134/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ANA LUBIA CONTRERAS PEREZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano , con su escrito de cuenta y anexo consistentes en: contrato de cesión de derechos de posesión en original, constancia de no registro expedida por el registrador Publico de la Propiedad y del Comercio; constancia positiva expedida por el subdirector de catastro; plano original; copia fotostática de manifestación catastral; copia fotostática de declaración de traslado de dominio; copia al carbón de notificación catastral; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto a el predio rustico ubicado en la ranchería paso de Tabasquillo primera sección del Municipio de Centla, tabasco, constante de una superficie de 1,061.272.00metros cuadrados. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 302.10 metros con Ejido Torno largo; al sur: 456.28 metros con Lázaro Contreras Pérez; al este : en 3,017.56 metros con Lázaro Contreras Pérez y al oeste: 3,133.17 metros con Ejido Torno Largo.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1313 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **134/2012**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del

Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por la ciudadana **ANA LUBIA CONTRERAS PEREZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal. apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficial al **Presidente Municipal** y **delegación Agraria** (con atención a jefe de terrenos nacionales) con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la ranchería paso de Tabasquillo primera sección del Municipio de Centla, tabasco, constante de una superficie de 1,061.272.00metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 302.10 metros con Ejido Torno largo; al sur: 456.28 metros con Lázaro Contreras Pérez; al este : en 3,017.56 metros con Lázaro Contreras

Pérez y al oeste: 3,133.17 metros con Ejido Torno Largo, pertenece o no al fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. EL promovente señala como domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias los siguientes:

1. LAZARO CONTRERAS PEREZ, con domicilio en la rancharía paso de Tabasquillo primera sección, Centla, Tabasco.

Notifíquesele a dicho colindante la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado y como autorizados para recibirlas a los licenciado RAUL

PONCE SANCHEZ Y MARGARITA GARCIA BRITO; en cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los profesionistas antes mencionados, se reserva hasta en tanto den cumplimiento a lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



A T E N T A M E N T E.
JUEZA DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

M. D. E. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL

No.- 2495

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 584/2014, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR RENE ESPINOSA ROMERO, CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provea:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RENE ESPINOSA ROMERO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar la ubicación, superficie medidas y colindancias del predio que desea informar, así como los nombres y domicilios de los colindantes de dicho predio, dando cumplimiento a la prevención hecha en el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano RENE ESPINOSA ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez; copias certificadas de un contrato de compraventa de derechos de posesión de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez; una copia simple de cuatro credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a nombre de GLORIA GONZÁLEZ LÁZARO, RENE ESPINOSA ROMERO, LETICIA GONZÁLEZ OLAN y MARTHA ISABEL BARRAGÁN MONTES; notificación catastral expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Manifestación Catastral; copia simple de un plano; certificado negativa de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco; volante universal expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco; recibo de pago al Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Ranchería León Zarate Primera sección Comalcalco de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco (CEAS); un plano original; dos constancias de residencia expedidas por el delegado de la Ranchería León Zarate Primera sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; comprobante de pago del impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas municipal, de Comalcalco, Tabasco; y un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE 00-40-66.93 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 60.75 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y CON ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ; AL SUR: 73.24 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y CON ALFREDO OLAN GONZÁLEZ; AL ESTE 58.04 METROS CON MARIO GONZÁLEZ LÁZARO Y AL OESTE 63.37 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y CON ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador

Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ, ALFREDO OLAN GONZÁLEZ, MARIO GONZÁLEZ LÁZARO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería León Zarate primera sección perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computara el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Lerdo numero 715, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados MARIELA DÍAZ LÓPEZ, JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO, IVÁN DE JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO JAVIER ZENTELLA DE LA CRUZ, autorizándolos como sus abogados patronos, personalidad que no se les tiene reconocida ya que de la revisión de los libros de cédulas que se resguardan en este juzgado no se encuentran, ningún registro de la cédulas de los profesionistas nombrados, por lo que hasta en tanto no registran sus cédulas profesionales no se les podra dar la calidad de abogados patronos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO



LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2493

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN
DE GARANTÍA HIPOTECARIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO**

ANTONIO PÉREZ ACOSTA EN SU CALIDAD DE ACREDITADO
Y **MARÍA IRENE OLÁN JESÚS** CÓNYUGE.
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número **481/2012**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por **MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ** en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "SCRAP IT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **ANTONIO PÉREZ ACOSTA** en su calidad de acreditado y **MARÍA IRENE OLÁN JESÚS** cónyuge, se dictaron los siguientes autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DEL TRECE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

RAZÓN SECRETARIAL. En trece de diciembre de dos mil trece, la Secretaría da cuenta al Juez, con el escrito signado por la licenciada **Mónica Esperanza Palacios López**, anexos un edicto original, recibidos en cinco del presente mes y año. Conste.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que esta causa se encontraba en inactividad procesal, se bene por extraída la misma y queda a la vista de las partes para que promuevan lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Por presentada la licenciada **Mónica Esperanza Palacios López**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, devolviendo un edicto original de fecha ocho de agosto de dos mil trece, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Como lo solicita la ocursoante, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se habilita días y horas inhábiles para la publicación de los edictos ordenados en la presente causa.

CUARTO. Elabórense nuevamente los edictos ordenados, en términos del auto de fecha nueve de julio de dos mil trece.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de nueve de julio de dos mil trece

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada **Mónica Esperanza Palacios López**, apoderada legal de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados **Antonio Pérez Acosta** y **María Irene Olán Jesús**, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139

fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a dichos demandados, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoseles saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

"...A) La declaración mediante resolución judicial, reconociendo la rescisión del Contrato de Compraventa, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento que se exhibe como base de la acción y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores..."

"...B) El pago de 258.31 (doscientos cincuenta y ocho punto treinta y uno SMV en el Distrito Federal (veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal) equivalente al día 31 de Marzo de 2011 a la cantidad de \$469,744.48 (cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) por concepto de SALDO CAPITAL ADEUDADO, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir de multiplicar que el Factor Mensual del Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal, y lo que resulte multiplicarlo por las veces del Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal que se reclaman como suerte principal..." y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del Departamento en Condominio 201 primer nivel del Edificio 78, Andador Galán de Noche, en el Conjunto Habitacional denominado las Rosas, ubicado en el kilómetro 16+500 de la Villa Ocuilzapotlán, Municipio de Centro, Tabasco.

Se hace saber a los enjuiciados **Antonio Pérez Acosta** y **María Irene Olán Jesús**, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, serán declarados rebeldes y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual deniega la prevención que se le realizó por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dentro del término legal concedido, **acclarando el inciso A) de prestaciones de su escrito inicial de demanda, así como la acción que pretende instaurar.** De igual forma cita el nombre de la parte demandada; aclaración que se le tiene por hechas para todos los efectos a los que haya lugar; lo anterior con fundamento en el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que se procede a acordar su solicitud inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público ciento tres de México, Distrito Federal, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia certificada notarial del instrumento número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, que contiene poder general para pleitos y cobranzas entre otras facultades; copia certificada notarial de documento privado número 2104338-1 de dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, que contiene contratos de compraventa y de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; copia certificada notarial de escritura 79,595 de quince de junio de dos mil seis, que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada notarial de instrumento 5511 de once de diciembre de dos mil seis, que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; estado de cuenta certificado de treinta y uno de marzo de dos mil once, y copias certificadas constantes de diez fojas, deducidas del expediente 666/2011 del índice del Juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco; y, tres traslados; así como con el libelo de cuenta,* con los que promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, en contra de ANTONIO PÉREZ ACOSTA, en su calidad de acreditado y MARÍA IRENE OLÁN JESÚS, cónyuge, con domicilio para ser emplazados a juicio en el departamento en condominio 201 primer nivel, del edificio 78, andador Galán de Noche, en el conjunto habitacional denominado Las Rosas, ubicado en el kilómetro 15+500 de la Villa Ocuilzapotlan, municipio de centro, Tabasco y/o calle Hermanos Bastar Sosaya número 535, de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda y libelo de aclaración, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1910, 1911, 1914, 1915, 1917, 1920 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2510, 2512 y 2572 y

demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda, escrito de cuenta, y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el precepto 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. A petición de la parte actora, guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda *—sin foliar ni rubricar—*, dejando copias simples en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. La promovente, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones *el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 alto, despacho 2, col. Centro de esta Ciudad Capital, y por autorizando para tales efectos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.*

SÉPTIMO. Hágasele devolución a la promovente de la copia certificada notarial del instrumento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. - 2492

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
 JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**HÉCTOR FLORES ALEJANDRO Y FILADELFIA MORALES PÉREZ.
 (PARTE INTERPELADA).**

En el expediente número 520/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para notificar e interpelear a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge; con fechas veintiocho de enero y quince de julio de dos mil trece y diecisiete de enero de dos mil once, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Por presentada la licenciada Mónica Esperanza Palacio López, mediante el escrito de cuenta, exhibiendo tres publicaciones de edictos en el Diario Novedades de Tabasco datados el jueves veinte, lunes veinticuatro y viernes veintiocho de junio de dos mil trece y tres publicaciones en el periódico oficial del Estado de Tabasco con fechas sábados veintidós, miércoles veintiséis y sábado veintinueve de junio del dos mil trece.

De lo anterior se advierte que las publicaciones realizadas en el Diario Novedades de Tabasco, no fueron realizadas en los términos ordenados en el auto del veintiocho de enero del dos mil trece (tres veces de tres en tres días) y las realizadas en el Periódico oficial del Estado, se realizaron dos de ellas en días inhábiles, razón por la cual se agregan a los autos sin surtir efecto legal alguno, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

Segundo. Por lo que es necesario dejar precisado, que tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el boletín judicial y en el periódico local que indique el juez, y la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que **entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles**, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establece el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al señalar

"...que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no pueda tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley..."

De lo anterior se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse los edictos, debe computarse en días hábiles, **hábiles y no en días naturales**, pues sostener lo contrario sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

Ahora bien como la notificación de la radicación del presente procedimiento judicial no contencioso es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no pueda tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, deben computarse en días hábiles, y no en días naturales, pues sostener lo contrario sería autorizar u obligar a dicho funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos lo que resulta inadmisibles.

En tal tesitura y para no dejar en estado de indefensión a los interpelados atendiendo de que el "periódico oficial del Gobierno del Estado" únicamente publica los

días miércoles y sábados de cada semana de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de notificación ordenada en el auto de veintiocho de enero del dos mil trece a los ciudadanos Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaría de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito signado por el Licenciado Raymundo Rosales Martínez, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, informando que en el padrón de usuarios activos de la Zona de Distribución Villahermosa de la Comisión que representa, se arrojó que la ciudadana Filadelfia Morales Pérez, cuenta con el domicilio ubicado en la Calle Mario Trujillo sin número de Tamulte de las Sabanas, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presentada a la Licenciada Mónica Esperanza Palacios López, mediante el escrito de cuenta, manifestando que se han agotado los domicilios arrojados en los informes emitidos por las diversas dependencias para localizar a los interpelados en la presente causa, sin que se haya podido notificarles por lo que peticiona que se realice a través de edictos.

En consecuencia, como lo peticiona la promovente y al constatarse de autos que no fue posible localizar a los interpelados **Hector Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez**, en los domicilios arrojados en los informes emitidos por el Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano de Seguridad Social, Catastro Municipal, Comisión Federal de Electricidad, así y como se advierte de las constancias actuariales visible a foja ciento veintiséis vuelta, ciento setenta y cinco vuelta y ciento noventa y ocho vuelta de autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese a los ciudadanos **Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **tres veces, de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diecisiete de agosto del dos mil once, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de los edictos; haciéndosele saber que el término de concedidos en el punto quinto del auto de inicio refendo con antelación, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante, la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y documento anexo

consistente en copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, con el que da cumplimiento dentro del término legal concedido a lo ordenado en el auto de quince de julio de dos mil once, por lo que se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento tres de México, Distrito Federal; con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 que contiene poder; copia certificada ante notario de la escritura número 79,595 que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada ante notario del instrumento número 5,512 que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria (ilegible en parte de sus cláusulas); original estado de cuenta certificado; y, dos traslados; así como con el libelo de cuenta y anexo en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, con domicilio ubicado en departamento en condominio 201 1er nivel del edificio 6 de la calle Andador 2, número 105, del conjunto habitacional Villa Las Fuentes, de la colonia Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2066, 2180, 2191, 2192, 2283 del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Requierase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, proporcione copias simples del escrito de cuenta y anexo, para adjuntar a los traslados correspondientes.

QUINTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil en vigor del Estado, **notifíquese a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR**, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, en su domicilio antes citado, que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, el primero como "cedente" y el segundo "cesionario", amparado con la copia certificada notarial del testimonio número 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis, ante la fe del Titular de la Notaría número ciento veintiuno de México, Distrito Federal, y su modificación al citado contrato de cesión, bajo el instrumento número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal; **por consiguiente, la titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario celebrado por el cedente y FLORES ALEJANDRO HÉCTOR**, en su calidad acreditado con el consentimiento de su cónyuge FILADELPIA MORALES PÉREZ, formalizado mediante contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenido en el documento privado número 2102997-I de once de julio de mil novecientos noventa y uno, es la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En mérito de lo anterior, la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE -a través de su apoderada legal- les hace saber a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ como cónyuge, que a partir de la fecha en que sean notificados de este auto, realicen todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito a favor de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06600 México, Distrito Federal.

Asimismo, la cesionaria manifiesta que a la fecha han incumplido a las obligaciones de pago del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; por lo que, la citada titular de los derechos de cobro les concede a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ante "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio antes señalado, realicen y acrediten los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados en las cláusulas tercera y octava del referido contrato; en el entendido que de no hacerlo, dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Por consiguiente, al realizar la notificación e interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos.

SEXTO. En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, expídase a costa de la promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación e interpelación ordenada en el punto quinto de este proveído, **archívese el asunto como totalmente concluido.**

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 altos despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución a la ocursoante de los documentos detallados en el punto segundo de este auto, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe de los presentados con el escrito inicial, así como del que exhiba en su momento del presentado con el libelo de cuenta, y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 2491

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

**C. MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD
Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR JOAQUINITO ORTIZ OLAN, EN CONTRA DE JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO, EN FECHAS DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOAQUINITO ORTIZ OLAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Copias certificadas deducidas del expediente número 00107/1996, radicadas en este juzgado, copia certificada por el notario de escritura número 30.386, de fecha cuatro de agosto del año dos mil seis, copias certificadas del expediente 585/2008, radicadas en el juzgado primero civil de este distrito judicial, un certificado expedido por el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, un plano original, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de Nulidad y cancelación de escritura, en contra de **JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO**, quienes tienen su domicilio para ser emplazados el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, de quienes reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos del 203 al 206, 209, del 211 al 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un plazo de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación, del presente auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en consideración que los ciudadanos **JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD**, tienen su domicilio fuera del territorio donde ejerce Jurisdicción esta autoridad, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **gírese atento exhorto al juzgado civil competente de Mérida Yucatán**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponde de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede a la brevedad posible, a quien de conformidad con el numeral 119 de la ley antes invocada se le concede **DOS DÍAS MÁS**, para contestar la demanda en razón de la instancia, facultándose al juez exhortado para que reciba y acuerde promociones, tendientes al desahogo de la diligencia encomendada.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEON**, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO

JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintiseis de marzo del año dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado **RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, en su libelo que se provee, se declara que la incidentada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cortejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, **JULIO CATORCE DE DOS MIL CATORCE.**-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO

No.- 2440

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

DIRECCIÓN: AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA S/N, COLONIA ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO (FRENTE AL RECREATIVO DE ATASTA) C.P. 86100. JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL CENTRO, TELS. Y FAX (01993) 3152179 Y 3153956.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**C. MARÍA CRUZ SANTIAGO AGUILERA
P R E S E N T E.**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 383/2014, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ÓSCAR LEÓN LEÓN, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ANTONIO, TOMÁS, MIGUEL ÁNGEL, JOSÉ MANUEL Y DORA MARÍA DE APELLIDOS LEÓN LEÓN, QUE CON FECHA SIETE DE MAYO Y DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

INICIO DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentados los ciudadanos **Carlos Antonio, Tomas, Miguel Ángel, José Manuel y Dora María** de apellidos **León León**, con su denuncia de cuenta y documentos anexos consistentes en Un acta de defunción en copia certificada, Una escritura pública original número 2014 dos mil catorce, Seis actas de nacimiento en copia certificada números 01669, 00020, 2646, 02137, 02173 y 02151, cinco credenciales de elector en copia simple y una factura número 18286 expedida por Automotores de Tabasco S.A. de C.V.; con los que promueven el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO Óscar León León**, quien falleció el día cuatro de diciembre del dos mil trece, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en la calle Niños Héroes, número 434 B, colonia El Águila de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655 1662, 1724, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco y así como al encargado general del Archivo de Notarías de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **Óscar León León**, quien falleció el día cuatro de diciembre del dos mil trece, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en la calle Niños Héroes, número 434 B, colonia El Águila de esta Ciudad. Haciéndole saber a los denunciante que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

CUARTO. Ahora bien y de la minuciosa revisión que se le realiza a la denuncia de cuenta y anexos, se observa que en el acta de defunción número 04389 a nombre del actor de la mortal, precisamente en el casillero de estado civil, indica que el extinto se encontraba divorciado, por lo que de conformidad con los numerales 205 y 206 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, se le requiere a los denunciante para que dentro del término de **cinco días hábiles**, seguidos al en que surta sus efectos la debida notificación del presente proveído, exhiban en copia certificada el acta de divorcio del hoy occiso, apercibido que de no hacerlo reportará los perjuicios procesales que con ello sobreviniere, de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

En el mismo contexto requiérasele para que se pronuncien en cuanto a los progenitores del de cujus, manifestando por escrito los nombres y domicilios de los mismos, de conformidad con el artículo 618 fracción III del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. En consecuencia a lo estampado en las líneas que anteceden, exhórtese a los promoventes para los efectos de que se adhieran a lo estipulado por el numeral 640 fracción III de la ley antes invocada, toda vez que todos los denunciante resultan ser descendientes colaterales, por lo que primeramente deberán desahogar la diligencia testimonial correspondiente.

SEXTO. Atendiendo los puntos que anteceden, se reserva señalar fecha para la junta que establece el arábigo 640 fracción IV del Código Procesal Vigente en el Estado, hasta en tanto se desahoguen los requerimientos ordenados en los puntos anteriores.

SÉPTIMO. Por último los actores señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la oficina de la Defensoría Pública adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Centro, autorizando para tales efectos a la licenciada **Graciela Peralta Castro**.

Asimismo y de conformidad con el arábigo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, los actores designan como representate común al ciudadano **Carlos Antonio León León**, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **María Isabel Solís García**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Martha Guadalupe Villanueva Jiménez**, con quien actúa, certifica y da fe.

Asimismo se transcribe el auto de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos **CARLOS ANTONIO, TOMÁS, MIGUEL ÁNGEL, JOSÉ MANUEL y DORA MARÍA** de apellidos **LEÓN LEÓN -denunciante-**, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto segundo del auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce y al efecto exhiben dos actas de defunciones originales con números de controles 2609669 y 2609686 a nombres de los extintos **CEFERINO LEÓN GARCÍA y VICTORIA LEÓN REYES**, mismas que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otra parte téngase a los ocursoantes haciendo diversas manifestaciones en relación al requerimiento ordenado en el punto segundo del

auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce y manifiestan que es imposible y bajo protesta de decir verdad otorgar el domicilio de la ciudadana **MARÍA CRUZ SANTIAGO AGUILERA**, en virtud de que en el acta de divorcio de fecha 10 de noviembre de 1975 en el punto sexto de la misma, se asentó que la antes citada fue emplazada por medio de edictos al ignorarse su domicilio, manifestaciones que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Toda vez que del escrito que se provee se advierte que los denunciados, no proporcionan el domicilio donde puede ser localizada la presunta heredera **MARÍA CRUZ SANTIAGO AGUILERA**, toda vez que en el acta de divorcio de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, punto sexto se asentó que la antes citada fue emplazada por medio de edictos, ante tales manifestaciones; se ordena notificar la radicación del presente asunto a la presunta heredera **MARÍA CRUZ SANTIAGO AGUILERA**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite el interés de los bienes litigio de la presente sucesión, de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

CUARTO. Visto el estado procesal que guardan los presentes y toda vez que de la revisión a los autos se advierte que las partes, no han sido notificadas del auto de fecha treinta de mayo del dos mil catorce, en consecuencia de lo anterior, **túrnense** los autos al fedatario judicial de adscripción, para que proceda a dar cumplimiento a lo anterior.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS



CIUDAD, PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL

No. - 2494

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **442/2009**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido actualmente por el licenciado **RUBICEL CARRERA GARCÍA**, endosatario en propiedad de **LUZ DEL ALBA CARRASCO MAGAÑA** y **PLINIO BARILLAS TORRUCO**, en contra de **ANTONIO ISAAC BARILLAS TORRUCO**, con fecha nueve de julio de dos mil catorce, se suspendió la diligencia de remate en segunda almoneda y recayó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...**DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SUSPENDIDA.** En la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México, siendo las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, estando en audiencia pública de conformidad con los artículos 6 y 104 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, el Ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, con quien actúa, certifica y da fe.

Acto seguido, la Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito firmado por el licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO** recibido en este juzgado el día trece de junio del actual.

VISTO LO ANTERIOR, EL JUEZ ACUERDA:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO**, con su escrito de cuenta como lo solicita, la diligencia de remata en segunda almoneda, señalada para esta fecha y hora, se difiere para **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, por tanto, háganse las publicaciones de rigor con trascipción de esta determinación..."

SE TRANSCRIBE EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. En razón que en la diligencia del dieciséis de junio del actual, quedó reservada la petición efectuada por el licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO**, tendiente a sacar a remate en segunda almoneda el bien embargado en esta causa, se saca de reserva y provease lo conducente.

Segundo. Como lo solicitó el licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO** en la diligencia del dieciséis de junio del año en curso, en virtud que no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el día dieciséis de junio de dos mil catorce, ni tampoco convalidó a sus intereses adjudicarse el bien inmueble embargado en autos, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, con rebaja del diez por ciento saquese a subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien sujeto a ejecución siguiente:

Predio rustico sin construcción ubicado en la rancharía Arena Primera Sección de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-70-66 hectáreas, localizado dentro de las

medidas y colindancias siguientes: Al Norte 26.80 metros con Lilita Beatriz Velázquez de la Cruz, al Sur 26.80 metros con Claudio López, al Este 263.657 metros con Alberto Gómez Benítez y al Oeste 263.657 metros con Ejido Arena; dicho predio se encuentra inscrito desde el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a nombre del ejecutado Antonio Isaac Barillas Torruco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 20402 a folio 142, Volumen 86.

La cantidad que servirá como base para el remate será de \$164,700.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Perilla sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuanto menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS MAS CONCURRIDOS A FIN DE CONVOCAR POSTORES, DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 2489

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 481/2010, relativo al Juicio en la vía EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO REYES VÁZQUEZ Y DEISI GALLEGOS LLERGO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la parte actora EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FÉLIX, en su carácter de Deudor, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

Auto de fecha 12/Junio/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el M. D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en el escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta, las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído del doce de mayo de dos mil catorce.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

SEGUNDO. En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a efecto la diligencia de referencia en el punto quinto del proveído del doce de mayo del año en curso.

Visto el punto que antecede, agréguese a los presentes autos el oficio número 1961 respecto al exhorto número 192/2014, los avisos y edictos que se elaboraron para la diligencia de remate que hoy se difiere, lo anterior para los efectos legales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveído manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

Auto de fecha 12/Mayo/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Ahora bien, tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna que amerite la designación de un perito tercero ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, identificado en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie del terreno 177.08 M2, superficie construida 121.60 M2, con las siguientes colindancias: **AL NORTE** 7.60 metros con Virgilio y Juan Morales; **AL SUR** 7.60 metros con la Calle Iturbida; **AL ESTE** 22.30 metros con Longino Morales Peralta y **AL OESTE** 23.30 metros con Guadalupe Sánchez Félix, inscrita el diez de diciembre de 1993 a las once horas a folios del 4340 al 4342 del libro de duplicado, volumen 60 en la escritura pública número 1414, ante la fe del Notario Número 24 del Centro, número de predio 29031, folio 29, volumen 120, al cual se le fijó un valor comercial de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**.

SEXTO. En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, para

que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se

editan en esta Ciudad, anúnciase el presente Edicto por **Dos Veces de Cinco en Cinco Días**, con anticipación a la fecha señalada, a los **Veinticuatro** días del mes de **Junio de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Janet Rodríguez López

No.- 2524

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **369/2012**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MARÍA DEL ROSARIO SUÁREZ LÓPEZ**, por propio derecho, en contra de **JOSÉ MANUEL RAMOS MORALES** y **FLOR DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA**, en fecha treinta de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, abogada patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y anexos consistente en un certificado de gravamen exhibido de fecha seis de junio del presente año, en el que se advierte que **no existen** otros acreedores reembargantes, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Ahora bien, tomando en consideración la petición que hace, y siendo que ninguna de las partes hizo manifestación alguna respecto a la actualización del dictamen exhibido por el ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, en esa virtud y de conformidad con lo previsto por el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene por perdido el derecho para tales efectos.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda al mejor postor la parte alícuota** del bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **JOSÉ MANUEL RAMOS MORALES Y FLOR DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA** que les corresponde en exclusiva, mismo que a continuación se detalla:

Casa número 312 del Lote número 5, de la Manzana 19 del Andador Azulejo, de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial IV y V del tipo unifamiliar, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie del predio de 88.75 M2, superficie construida de 50.00 M2 y 38.75 M2 superficie construida de patio de servicio, con las orientaciones, medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 05.916 metros con el Lote número 2 (dos); **Al Sur.-** 05.916 metros con el Andador Azulejo de su ubicación; **Al Este.-** 15.00 metros con José Manuel Hernández Jiménez lote 4 (cuatro); **Al Oeste.-** 15.00 metros con el Lote número 6 (seis); Inscrito el 07 de enero del año 1993 bajo el número 149 del Libro General de Entradas; a folios del 632 al 635 del libro de duplicados volumen 117; quedando afectado por dicho

contrato el predio 89561 folio 111 del libro Mayor volumen 349.; al cual se le fijó un valor comercial de \$306,200.00 (trescientos seis mil dos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito **no serán admitidos**.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciase **por dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/reso.

No.- 2376

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

FRANKLIN LUCIANO DE LA CRUZ PRESENTE

En el expediente civil número 00141/2011, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por Gloria de la Cruz García y/o Gloria de la Cruz Luciano, en fechas trece de junio del dos mil catorce y veintiocho de febrero del dos mil once, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA TABASCO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la ciudadana GLORIA DE LA CRUZ GARCIA, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto único del auto dos de octubre del año dos mil trece.

SEGUNDO. Como lo solicita el numeral 751 del Código de procedimiento civil en el estado, publíquese durante tres meses con intervalos de quince días cada publicación el auto de inicio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once así como el presente proveído, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el estado, ordenándose expedir los edictos pata tales efectos.

TERCERO. Se tiene a la actora, autorizando para realizar los tramites del oficio y de las publicaciones a los licenciados MARITZA CARRILLO MORALES y ERIK DANIEL ESTRADA CORDOVA.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada **DALIA MARTINEZ PEREZ**, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos, licenciado **GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ**, quien certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTLA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS; Lo de cuenta Secretarial, se acuerda: - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **GLORIA DE LA CRUZ GARCIA**, por su propio derecho, con su escrito de solicitud, anexos consistentes en: (1) Original del acta de nacimiento número 0354 a nombre de **FRANKLIN LUCIANO DE LA CRUZ**, (3) Ejemplares (anuncios de Búsqueda con los nombres de **TOMAS GONZALEZ CARMONA**, **FRANKLIN**

LUCIANO DE LA CRUZ (PIRO), **JORGE ELIAS CAMARA REYES (EL MARAVILLA)** dos ejemplares de los Periódicos " **EL DICTAMEN**" Y " **NOTIVER**", con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA**, de su hijo **FRANKLIN LUCIANO DE LA CRUZ.** - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 284, 288, 292, 294, 297, 300, 304, 305, 318 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada al escrito en la vía y forma propuesta; en consecuencias fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - -

TERCERO.- Toda vez, que en el asunto que nos ocupa, no existe cuestión litigiosa entre partes, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 714 en relación con el artículo 291 y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal invocado, para la testimonial de los testigos **CRISANTEMA HERNANDEZ GOMEZ** Y **VICTOR MANUEL POZO**, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo las Testimoniales ofrecidas, quedando en términos del artículo 292 del citado cuerpo de leyes, a cargo del promovente la presentación de sus testigos, apercibida que no habrá prórroga de espera, amén de que los testigos deberán comparecer exhibiendo identificación actual a satisfacción de éste Juzgado. - - - - -

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado por la promovente, en el punto tres de su escrito de demanda, se ordena girar atento oficio al Agente del Ministerio Público Investigador de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, para los efectos de que previa búsqueda en los archivos de Agencia Investigadora y dentro del término de **TRES DIAS**, informe a este Juzgado Civil de Primera Instancia que estado guarda la Averiguación Previa I=CE=523/2001, promovida por la ciudadana **CRISANTA HERNANDEZ GOMEZ**, apercibido que de no hacerlo se hará acreedora a una multa de **VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMIO VIGENTE EN LA ENTIDAD**, lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. - - - - -

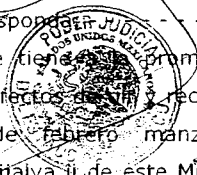
QUINTO.- Para los efectos indicados en el diverso 714 del Código de Proceder en la materia, notifíquese al Agente del

Ministerio Público de la Adscripción para la intervención que legalmente le corresponde.

- - - SEXTO.- Se tiene a favor del promovente señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en la calle 5 de febrero manzana 3, lote 11, del Fraccionamiento Grijalva II de este Municipio. y autorizando a la Licenciada RUTH DEL CARMEN QUINTANA DE LA CRUZ, con numero de cedula profesional 5745372, a quien designa como su abogado patrono, mismo que se le tiene por hecho para todos los efectos legales procedentes.

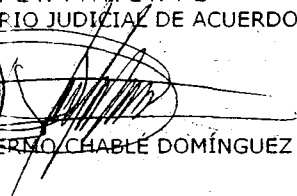
- - - SEPTIMO - En cuanto a la Inspección Judicial que solicita la parte actora en el apartado del escrito de ofrecimiento de pruebas, dígasele que no ha lugar, en virtud de que debió a llegar copias fotostáticas certificadas del expediente que cita en su escrito que se provee.

- - - ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de Junio del 2014

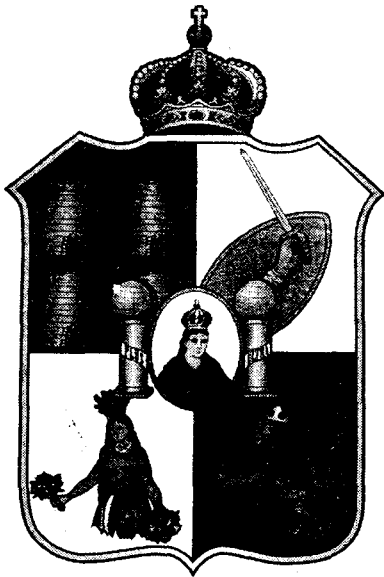
Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, haciéndose las publicaciones durante tres meses con intervalos de quince días cada publicación.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

GERARDO CHABLÉ DOMÍNGUEZ

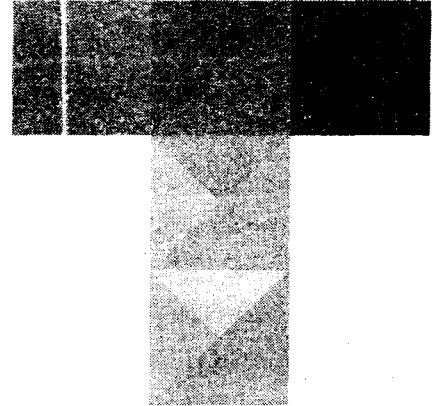


INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|--|--------|
| No.- 2519 | CONVOCATORIA: 004 SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO..... | 1 |
| No.- 2520 | SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS..... | 2 |
| No.- 2526 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 305/2014..... | 4 |
| No.- 2534 | CONVOCATORIA. TRANSPORTE METROPOLITANO POMOCA, S.A. DE C.V..... | 6 |
| No.- 2525 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 333/2010..... | 7 |
| No.- 2474 | AVISO NOTARIAL C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HERNANDEZ..... | 8 |
| No.- 2523 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0269/2012..... | 9 |
| No.- 2527 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 136/2014..... | 10 |
| No.- 2528 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 320/2014..... | 11 |
| No.- 2529 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2014..... | 12 |
| No.- 2530 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 134/2012..... | 13 |
| No.- 2495 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 584/2014..... | 15 |
| No.- 2493 | JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 481/2012..... | 16 |
| No.- 2492 | NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 520/2011..... | 18 |
| No.- 2491 | JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA EXP. 330/2011... | 20 |
| No.- 2440 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 383/2014..... | 21 |
| No.- 2494 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 442/2009..... | 22 |
| No.- 2489 | JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 481/2010..... | 23 |
| No.- 2524 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 369/2012..... | 24 |
| No.- 2376 | JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00141/2011..... | 25 |
| | INDICE..... | 27 |
| | ESCUDO..... | 28 |



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.